

Resolución de 22 de diciembre de 2011 de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se renueva la autorización a Soluciones Metrológicas, S.L. como Organismo de verificación autorizado para efectuar el control metrológico en las fases de verificación después de reparación o modificación y de verificación periódica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Antecedentes de hecho

Primero.- Por Resolución de 4 de noviembre de 2003, «Soluciones Metrológicas S.L.» fue autorizado como organismo de verificación para la ejecución del control metrológico de instrumentos de pesaje no automático, en sus fases de verificación después de reparación o modificación y de verificación periódica en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, al amparo de la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología y la Orden de 8 de enero de 2002 del Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo, por la que se establece el procedimiento aplicable en la Comunidad Autónoma de Aragón para efectuar el control metrológico del Estado, en sus fases de verificación después de reparación o modificación y de verificación periódica y se fijan las condiciones y requisitos que deben reunir los organismos para la ejecución del citado control metrológico.

Segundo.- Soluciones Metrológicas, SL, conforme a lo previsto en la mencionada Orden de 8 de enero de 2002, solicitó la correspondiente renovación de su autorización.

Fundamentos jurídicos

Primero.- La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y por razón de la materia, la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, es competente para conocer y resolver el presente expediente, de conformidad con los RR.DD. 2596/1982, de 24 de julio, 539/1984, de 8 de febrero y 570/1995, de 7 de abril, sobre transferencias de competencias, funciones y servicios de la administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de Industria, Energía y Minas, así como con el Decreto 330/2011, de 6 de Octubre, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía y Empleo, y que atribuye a la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa competencias en materia de Metrología.



Segundo.- La Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, modificada por Real Decreto Legislativo 1296/1986, de 28 de junio, y por las Leyes 13/1996, de 30 de diciembre, 66/1997, de 30 de diciembre, y 25/2009, de 22 de diciembre, así como las posteriores disposiciones que las desarrollan, constituyen el referente legislativo básico en materia de control metrológico.

Tercero.- El Real Decreto 889/2006, de 21 de julio, que regula el control metrológico del Estado sobre instrumentos de medida, establece en su artículo 13 que la ejecución del control metrológico en las fases de instrumentos en servicio (verificación después de reparación o modificación y de *verificación periódica*) recae en la Administración Pública competente donde se encuentra ubicado el instrumento de medida, teniendo en cuenta lo establecido en dicho Real Decreto, la reglamentación específica de cada instrumento, y las directrices técnicas y de coordinación que emanen del Consejo Superior de Metrología. La Resolución de 29 de noviembre de 2007, de la Secretaria General de Industria, por la que se publica la Directriz 1/2007, de 26 de noviembre, reconoce dos formas de ejecutar el citado control metrológico: por parte de las Administraciones Públicas competentes directamente con medios propios o través de entes, sociedades instrumentales o cualquier otra forma que corresponda designadas para tal fin por cualquiera de los medios legalmente establecidos o a través de la actuación de los organismos autorizados de verificación metrológica a los que se refiere el Real Decreto 889/2006 por el que se regula el control metrológico, siendo estos los regulados por dicha Directriz.

Cuarto.- La Orden de 8 de enero de 2002, del Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo, establece el procedimiento aplicable en la Comunidad Autónoma de Aragón para efectuar el control metrológico del Estado. Dicho procedimiento se basa en la intervención directa de la Administración Pública competente encargada de la emisión del certificado que acredita la verificación efectuada y se encuadra dentro de la primera opción recogida en la Directriz 1/2007. Los organismos de verificación autorizados regulados en dicha orden, si bien llevan a cabo funciones técnicas de verificación y control de los equipos, no se corresponden con los regulados en el Real Decreto 889/2006, de 21 de julio, que sí tienen atribuida la responsabilidad de ejecutar la totalidad de las actividades relacionadas con los procedimientos de verificación.

En relación con los requisitos de idoneidad técnica y de personal exigidos en el artículo 4, apartado r de la Orden de 8 de enero de 2002 que son coincidentes con los expuestos en la Directriz cabe reconocer su analogía como criterio ordenador.

Quinto.- Las implicaciones derivadas de Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio y la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, así como las previstas modificaciones en los modelos de actuación, recomienda la fijación del plazo de renovación en un año, lo que garantiza un adecuado equilibrio entre la seguridad jurídica y la necesaria flexibilidad que permita al Departamento de Economía y Empleo la toma de las decisiones que se consideren más beneficiosas para el interés público en lo relativo a la ejecución del control metrológico del Estado.

Vistos los antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y demás disposiciones concordantes

Resuelvo

Primero.- Renovar la autorización a « SOLUCIONES METROLÓGICAS S.L » (OAV-07) como Organismo de Verificación Autorizado para ejecutar, en los términos fijados en la mencionada Orden de 8 de enero de 2002, el control metrológico en sus fases de verificación después de reparación o modificación y de verificación periódica en los siguientes campos de actuación:

| INSTRUMENTO | CAMPO DE ACTUACIÓN DESIGNADO | ORDEN REGULADORA |
|--------------------|--|-------------------------|
| PESAJE | Instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático | 27 de abril de 1999 |

Segundo.- La vigencia de la presente autorización será hasta el 31 de diciembre de 2012, pudiendo ser suspendida o revocada por la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa.

Tercero.- « Soluciones Metrológicas S.L » notificará a la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa las tarifas a aplicar en cada uno de los ámbitos de actuación. Dichas tarifas serán independientes de la ubicación de los aparatos conforme al artículo 3.3. de la Orden de 8 de enero de 2002.

Cuarto.- «Soluciones Metrológicas S.L » notificará a la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa los cambios de medios técnicos y humanos que pudieran producirse siempre que éstos impidan el ejercicio de las tareas de verificación tanto con carácter temporal como definitivo.



Quinto.- La presente autorización queda supeditada al siguiente condicionado:

- A) Al cumplimiento de lo establecido en la Orden de 8 de enero de 2002 del Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo.
- B) Al cumplimiento de los requisitos suplementarios que puedan ser establecidos, en su día por este Departamento.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Consejero de Economía y Empleo, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», conforme a lo establecido en el artículo 58 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, a 22 de diciembre de 2011

El Director General de Industria
y de la Pequeña y Mediana Empresa



CARLOS JAVIER NAVARRO ESPADA